

Campamento general Humaitá Año de 1865.

Vol : 1843

Sección Civil y Judicial

Nº : 3

Año : 1865

Campamento General Humaitá Nº 3. Proceso al
soldado de la Compañía de Reemplazo Felipe
Palma por desertar por segunda vez.

Foj : 1 al 16

... al interior desde el doce de Marzo.

*Quer Jiscal et Subteniente primero Ciudadano Trudale
de Salinas del Estado Mayor General.*

*Escribano
Cabo 2º Gabriel Gomes.*

Campamento general Humaita. (Año de 1865.)

Batallon N.º 3

Criminal N.º 2.º

Contra el Soldado de la Compañia de Reemplazo Felipe Palma, acusado de haber desertado por segunda vez al interior desde el doce de Marzo.

Quez Fiscal el Subteniente primero Ciudadano Indalecio Salinas del Estado Mayor General.

Escribano
Cabo 2.º Gabriel Gomes.

Comptroller General of Accounts. No. of 1811

Patrol No.

1811

at present...

...

...

Viva la República del Paraguay!

Tengo el honor de dar respetuosamente cuenta
á V. S. que el Soldado Felipe Palma de la Com-
pañía de Recemplazo del Batallon n.º 3 de mi man-
do que ha desertado de su Compañía la mañana
del 12 del corriente, fué entregado esta tarde pro-
pio al Estado Mayor General por enviao del
Señor Jefe de milicias de Dermochador, habien-
do sido capturado sin la menor resistencia en di-
cha vecindad por el Cubo Don Eusebio Figueroa
de Vicinias hasta segunda disposicion.

Con tal causa se le remachó una barra
de grillos y se le remitió al Calvario de este
Campo.

En este Soldado hay el grave antecedente
de haber ya desertado del Batallon n.º 1,
por cuya causa sufrió un castigo corporal y
una condena de cuatro años en trabajos forzados
con cadena y boquete, de donde tiene la Li-
bercion, fué dado de alta en mi Batallon, y
de allí perpetró la segunda desercion que
motiva su prision actual.

En cuanto tengo el honor de comunicar
á V. S. con mi acostumbrado alto Respe-
to.

Dijo

guarde a N. S. muchos años. Compa
mento general Humaita Marzo 20 de 1866.

José Martínez


El Sub

A S. S. el Señor Brigadier y General delos Ejérc
tos de la Republica.

teniente Ciudadano Indalecio Salinas,
 instruirá una Sumaria informacion
 con arreglo a ordenanza contra el Sr.
 D. Felipe Palma, acusado en este
 parte, y exhibirá en conclusion la
 victámen Fiscal. Campamento general
 Humaitá Buzo 23 de Mayo

Venecio Palma

Presidente de la Junta

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Por recibido con la debida veneracion

Diligencia de
haberse recibido
el Superior
Decreto.

el Superior Decreto de su Señoría el Señor Brigadier General de los Ejércitos de la República: en su punto cumplimiento procedase por mi el Ciudadano Indalecio Salinas, Subteniente de primera clase del Estado Mayor General, á levantar una humaria informacion con arreglo á ordenanza contra el desertor capturado Felipe Palma; y para constancia firmo en el Campamento general de Humaita á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

Indalecio Salinas

Nombramiento
de Escribano.

Habiendo de nombrar Escribano que debe actuar en la humaria informacion que de orden Superior voy á instruir contra el Soldado Felipe Palma del Batallon N.º 3, nombro al Cabo de segunda clase del Batallon N.º Gabriel Gomez, quien enterado de la obligacion que contrae aceptar, jura y promete guardar sigilo y fidelidad en cuanto actue; y para constancia firmo conmigo en el Campamento general de Humaita á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

Indalecio Salinas

Gabriel Gomez En

Declaracion del
primer testigo.

el mismo dia mes y año, el Señor Fiscal Juan
Menar les formulo de ordenanza General
del Exército, y justificar la consumacion
de la desercion del individuo susado, y
yo comparecer ante ti y el presente Es-
cribano al Cabo de Segunda Clase Vidoro
Lopez de la Compania del espreado deser-
tor, y pronto que estuvo te hizo levantar
la mano derecha y

Preguntado jurais a Dios y prometis a la
Patria decir verdad sobre el punto de
que os voy a interrogar, Dijo: si juro y
prometo

Preg^{ta} su nombre y empleo, y si conoce al Sol-
dado Felipe Palma y sabe donde se halla,
Dijo: que le llama Vidoro Lopez que es
Cabo de Segunda Clase de la Compania de
Punplero del Batallon N^o: que conoce
al Soldado por que se le pregunta por ser de
su mismo batallon y compania: y que sabe
que se halla preso con una barra de grillos
en el calabozo de este campo por haber-
se desertado de su compania desde la
mañana del doce del corriente.

Preg^{ta} si sabe la causa que ha motivado pa-
ra la desercion, o ha tenido algun dis-
gusto en su compania, Dijo: que absolu-

A.

tamente no sabe causa ni motivo alguno que
pudiera haberlo inducido a la desercion, pues
que se mostraba muy quintero en todo.

Pregt. Si sabe ha revelado para su desercion a al-
gunos de sus compañeros, o haya quien le ha
encubierto, Dijo: que no sabe nada de lo que le
le pregunta.

Pregt. Si sabe donde se ha capturado y en que fecha,
Dijo: que segun tiene noticia ha sido capturado
el veinte del corriente en el partido de Des-
mochado, habiendo andado ausente del cuartel
nueve dias cumplidos.

Pregt. Que tiempo hace haber andado en la Compa-
nia y si le ha notado en él alguna mala
conducta otiviera en los servicios, Dijo: que
el veinte y cinco de Julio del año 1864,
siendo indultado de la prision con cade-
na y boquete que seguia en los trabajos
forzados en el Calabozo de este campo por de-
sercion consumada al interior segun yo
decir ha sido dado de alta en la Compañia,
y que desde entonces no le ha notado mas
ninguna otra mala conducta, y que es
puntual y obediente en los servicios.

Pregt. Si sabe el tiempo de la primera desercion,
y como o donde ha sido capturado, que tiem-
po andubo en el Calabozo y que campo,

Dijo: que estando el declarante vivo de la Capital, ya en contra de Palma en el calabozo por cuanto no sabe de las preguntas que se le hace.

Preguntóle el tiempo que se hallaba en la Compañía si se le han leído las leyes penales, y el Decreto Supremo de 15 de Enero de 1848: si ha hecho el servicio de Soldado, y si ha recibido el vestuario, raciones y demas que proporciona el Estado. Dijo: que a este individuo como a los demas de la compañía se le han leído cada semana las leyes penales y el Decreto Supremo de 15 de Enero de 1848 que ha hecho el servicio de Soldado que le tocaba y ha recibido el vestuario, raciones y todo cuanto se ha proveído en la compañía; y habiéndole leído esta declaración dijo ser la misma que ha dado: que no tiene que añadir ni quitar que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento hecho, y diciendo ser de treinta y ocho años de edad firmó con el Señor Fiscal y el presente Escribano

D. Valero Salazar

Ysidoro Lopez

Ante mí
Gabriel Gomez

En

Declaracion del
segundo teniente

el dia diez y seis del mismo mes y año en proceu-
sion de la diligencia, el Señor Fiscal hizo com-
parecer ante si y el presente Escribano, un
Sargento de la Compañia del res y presente que
entonces le hizo levantar la mano derecha y.

Pregt. Jurais a Dios y prometeis a la Patria decir
verdad de lo que os voy a interrogar, Dijo: si
juro y prometo.

Pregt. Su nombre y empleo, Dijo: que se llama
Doroteo Liguiramon que es Sargento de se-
gunda clase de la Compañia de Promplazo
del Batallon N.º 3

Pregt. Si conoce al Soldado Felipe Palma y lade
donde se halla, Dijo: que conoce por ser
de su mismo batallon y compania y que
en la actualidad se halla en el calabozo
de este campo con una barra de grillos

Pregt. Si sabe la causa de su prision y en este
caso refiera cuanto paso en el caso, Dijo:
que sabe que es la de haber desertado de
su compania desde la mañana del dia
doce del corriente: que por cuya causa
siendo capturado el veinte del mismo
en el partido de los Dermochados distrito
de la Villa del Pilar, despues de nueve
dias cumplidos de su ausencia de su
compania, fue conducido y entregado

al Estado Mayor General donde le llevaron
la barra de grillos y le detuvieron al calabozo
de este campo

Pregt. Si sabe la causa ó disgusto que haya
motivado esta detencion, Dijo: que abso-
lutamente no sabe haber tenido motivo
ni disgusto alguno que pueda inducir-
le á esta detencion

Pregt. Si sabe que el relato Palma ha comu-
nicado alguno su deprecada intencion
ante de su cuartel, ó si haya alguno
que le han encubierto en la fuga,
Dijo: que no sabe haber comunicado
á ninguno su intento, ni tampoco ha-
berle encubierto por alguno

Pregt. Que tiempo hace que andaba en la
compania y que conducta le ha ob-
servado todo el tiempo que servia en
ella, Dijo: que el veinte y cinco de
Julio del año mil ochocientos setenta
y cuatro, siendo indultado de la pri-
sion que seguia en los trabajos forza-
dos en el calabozo de este campo
con cadena y boquete por detencion
al interior segun oyo decir, ha sido
entregado en la compania, y desde
entonces hácia su servicio con los de-

mas individuo de la misma con toda puntualidad sin haberle notado otra causa.

Pregt Si sabe el tiempo de su primera desercion: que tiempo andubo en el calabozo y que castigo se le ha aplicado, Dijo: que no sabe la pregunta, por que quando el declarante vino de la Capital ya lo encontro en el calabozo

Pregt Si el tiempo que se hallaba en la compania se le han leido las leyes penales, el Decreto Supremo de 16 de Enero de 1848: si ha hecho el servicio de Soldado que le pertenecia; y si ha recibido el ventuario, raciones y demas que proporciona el Estado a los individuos del Ejercito, Dijo: que se le ha leido sin perder una semana las leyes penales, el Supremo Decreto de 16 de Enero de 1848: que ha hecho el servicio de Soldado con toda puntualidad: que ha recibido el ventuario, raciones y demas que proporciona el Estado a los individuos de su compania; y habiendole leido esta su declaracion dijo ser la misma que ha dado: que no tiene que añadir ni quitar: que en todo se afirma y ratifica bajo el juras

mento hecho, y diciendo ser de cuarenta y
uno años de edad firmó con el Señor
Fiscal y el presente Escribano.

Indiano Salazar Donble Leguismón
Ante mí
Gabriel Gomez

Diligencia de ha- En el citado día mes y año el Señor Fiscal de
Veru Mamab un esta causa, en vista de que se hace precisa
testigo del pueblo la declaracion del Cabo de Urbano Eucabio
civil con fuerza. Figueredo quien ha capturado y asegura
respectivo Jefe. Es al no de este proceso; y para compe-
r en su paró con esta fecha al Señor Jefe
de milicia de su respectivo distrito el ofi-
cio que á la letra sigue:

Yo Gallandome de Orden de la Señoria el
Señor Brigadier General de los Ejércitos de la
Republica instruyendo una sumaria in-
formacion contra el desertor capturado
Felipe Palma del Batallon N.º 3 en que
se hace precisa la declaracion del Cabo
de Urbano Eucabio Figueredo del distrito
de su cargo; espero que V. se sirva dar
la correspondiente orden para que di-

7
Don Eusebio Figueres comparezca al Estado Mayor General
a prestar las declaraciones necesarias. Dios guarde
a V. muchos años. Campamento general Humaita
Marzo 24 de 1865. Indalecio Salinas = Señor
Jefe de milicia de Dermochad.

116
Suyo oficio dirigio por las portas el Señor
Jefe al Estado Mayor Señor Jefe de milicia; y pa-
ra que conste por diligencia se firmó di-
cho Señor Jefe al de los lo que doy fe.

Salinas

Atte mi
Gabriel Gomez

Declaracion
del 4er cor-
tijo.

En el Campamento general de Humaita a vein-
te y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta
y cinco, habiendo comparecido por orden y
mandato del Señor Jefe de milicia, el Cabo
de Urbano Eusebio Figueres, dispuso el Señor
Jefe al se tomara la declaracion de este, y al
efecto haciendo llamar a la presencia al
referido Cabo, y por ante el presente Croni-
bano le recibio juramento en forma legal,
prometiendole bajo su gravedad decir verdad
en lo que le piere y fuere preguntado; y
siendo de por su nombre, apellido, naturaleza

y empleo, dijo: que se llama Lucio Figueroa natural de la República vecino de Demochad, y que es cabo de Caballería licenciado del Ejército Nacional.

Pregt. Si él ha capturado al desertor Felipe Palma y que en este caso diga el parage, la distancia que hay de este campo, el vestido que tenia y el camino que llevaba. Dijo: que él ha capturado al expresado desertor la noche del diez y nueve al veinte del corriente, en ocasion de haber sido comisionado con tres compañeros á la persecucion de este prófugo, cuya captura efectuó en el parage denominado "Puerto Lapedes" distrito de Demochad distante como cuatro leguas poco mas ó menos de este campo sin resistencia ni oposicion alguna. de vestido solamente tenia una Camiseta colorada y goma, bradas, un poncho de bayeta viejo y un euclilito pequeño, y seguia el camino que se conduce á Pedro Gonzalez; y en el mismo parage capturandole lo condució asegurado á entregar al Señor Jefe de milicia de su distrito, quien sin perdida de tiempo hizo conducirle bajo

custodia a este campo, y que esto es lo que se
 le ofrece decir en respuesta de lo que se
 le pregunta, en lo que se afirma y rati-
 fica deida que se fue esta su declaracion,
 y diciendo ser de treinta y seis años de
 edad lo firmo con el Señor Fiscal y el pre-
 sente Escribano.

Maluis Palmas Quebio Figueiredo

Ante mí
 Gabriel Gomez

Diligencia del En el citado campamento general de Humaita a
 haber citados veinte y siete de Marzo de mil ochocientos sesen-
 ta y cinco, el Señor Fiscal hizo conducir a su pre-
 sencia bajo custodia al no de este proceso Soldado
 desertor capturado Felipe Palmas preso en el Cala-
 boso de este campo con una barra de grillos y
 ante el presente Escribano le hizo saber que
 iba a tomarle la confesion, previniéndole que
 eligiera un oficial que debe presenciar los actos
 de ratificacion, y por mí el Escribano le le-
 yo la lista de todos los Señores oficiales habal-
 ternos presente en el Batallon, extracto de su

Compañía, y habiéndola oída bien enterada, y de todo
nombró al Subteniente de segunda clase
Ciudadano Gregorio Villalba de la primera
Compañía del Batallón N.º 3; y para que conste
por diligencia lo firmó dicho Señor y
el presente Escribano de que doy fe al
infraescrito Escribano.

Palmas

Gabriel Gomez

Confesión del
reo.

Y mediatemente el Señor Jiscal hizo a Felipe Palma levantar la mano derecha y
Pregt. jurar a Dios y prometer a la Patria de decir
verdad de todo lo que os voy a interrogar.
Dijo: si juro y prometo.

Pregt. Su nombre, edad, Patria, religion y empleo.
Dijo: que se llama Felipe Palma, de edad
de treinta años, natural de la República
del Paraguay, estado Soltero, que es mulato
y que profesa la religion C. A. P., y
que es Soldado de la Compañía de Rem-
plazo del Batallón N.º 3: que hace ocho
meses haber entrado en la compañía
citada y responde.

9
Preg^{ta} La causa por que le halla preso, y en este
caso, espone la circunstancia de la que ha
motivado. Dijo: que como es que es por ha-
ber desertado de su compañía desde la ma-
ñana del doce corriente y responde

Preg^{ta} Que causa ó delito ha tenido en su compañía
para la desercion. Dijo: que no ha tenido
delito alguno en su compañía tanto de
sus oficiales como de sus compañeros, y que
solamente habiéndole perdido una ca-
misa y un pantalón la noche del veinte;
que temiendo de los castigos que le pueda
aplicarles y no pudiendo encontrar en presta-
mo vestuario que presentar en la próxima
revista semanal de ropa que le acostumbra
en su compañía, le resolvió á desertarse
sin ánimo premeditado y responde

Preg^{ta} por donde ha salido del campo para espe-
rar su desercion, y si hubo alguno quien
ha visto su salida. Dijo: que había salido
la mañana citada escalandose la trinchera
hacia frente del primer parque de Sud
Este sin que nadie le hubiere visto, y
responde.

Preg^{ta} Si ha comunicado a alguno su pensa-
miento de desercion, y si haya otro que
le han ocubiado. Dijo: que ha nadie

ha comunicado la intencion, y que ninguno
no le ha incubierto y responde

Pregt. A quien ha comunicado la perdida de
la pronda de su vestuario, Dijo: que a
ninguno ha comunicado dicha perdi-
da y responde

Pregt. Que tiempo hace haber servido en el
Batallon de su actual cuerpo Dijo: que
hau ocho meses haber entrado en el
Batallon N.º 3 despues de haber salido
del Calabozo donde se guia prision con
cadena y loquetes, y responde

Pregt. Por que causa andubo entonces preso
y en este caso que refiera, Dijo: que por
haber desertado de la segunda compania
del Batallon N.º 3, que fue el primer
cuerpo, cuya fecha no recuerda, y que
por esta causa despues de haber an-
dado algunos meses en grillos, que
tambien no recuerda el tiempo, le ha-
ber aplicado cuatrocientos palos en
en Carreras y seguidamente le re-
machó grillete con cadena y loquete
y le destinó á los trabajos forzados
por cuatro años, de donde cumplido
el termino fue puesto en libertad y
se dio de alta en la compania de

Premplaro en el Batallon N.º de donde por la
quinta vez volvió a desertar por la que
ahora se halla preso y responde

Pregt. donde has sido capturado en la segunda
desercion, y que danos o perjuicios ha
causado a alguno de los vecinos, Dijo: que
has sido capturado en el partido de los
Demochados por un Sargento de Caballeria
Asenciado, cuyo nombre ignora el
que declara: que no ha hecho ninguna
resistencia ni oposicion, y que dano algu-
no no ha hecho a ninguno por que des-
de luego se habia prevenido de un real
chupa para su fuga y responde

Pregt. Si en la compania que ha servido, le
le han leido las leyes penales, y el Decre-
to Supremo de 16 de Enero de 1818: si
ha hecho el servicio de Soldado que le
correspondia: si ha recibido como lon de-
mas de su compania el vestuario, racio-
nes y demas que proporciona el Estado,
Dijo: que se le han leido y explicados las
ordenanzas, leyes penales y el Supremo
Decreto citado toda la semana: que ha
hecho el servicio de Soldado y que ha
recibido el vestuario, raciones y todo quan-
to se ha provido en su compania sin

fallarle en cosa nada, y habiéndole leído esta
su declaración dijo ser la misma que ha da,
y que no tiene que añadir ni quitar: que
en todo se afirma y ratifica bajo el ju-
ramento hecho, y diciendo no later firmar
hizo la señal de la cruz haciéndolo el Señor
Jiscal y el presente Escribano

Indalecio Salinas
Ante mí
Gabriel Gomez

Diligencias de las
Procuraciones
Ante el oficial
Procurador para las
Ratificaciones

En veinte y ocho día del mismo mes y
año, compareció ante el Señor Jiscal y
el presente Escribano el Subteriente de
segunda clase Ciudadano Gregorio
Hillabra de la cuarta compañía del Ba-
tallon N.º 3, por citación de dicho Señor,
y haciéndole saber que el recd de este
proceso Felipe Palma Soldado del
mismo Batallon, le habia nombrado
por su Procurador, cuyo encargo dijo
que aceptaba y puso la mano derecha
tendida sobre el puño de su espada

11.
promete bajo palabra de honor proceder con fe-
delidad en dicho ministerio; y para que conste
por diligencia lo firmé con el Señor Fiscal
y el presente Escribano

Trinidad Salinas Cayetano Villalobos

Ante mí
Gabriel Gomez

Pratificación del
primer testigo

En el mismo día mes y año el Señor Fiscal
hizo comparecer ante sí al primer testigo
Cabo de Leguenda claro de la compañía de
Reemplazo del Batallón N.º 3, y por ante
mí el Escribano y oficial Procurador
le hizo levantar la mano derecha y
Preg. juráis a Dios y prometéis a la Patria
decir verdad de lo que fuere interrogado.

Dijo: sí juro y prometo y

Preg. habiéndole leído su declaración, si es la mis-
ma que ha dado si tiene que añadir ó qui-
tar, si conoce la firma que es echada por
su propia mano; y si se ratifica en ella
bajo el juramento hecho. Dijo: que lo que
le ha leído es el mismo que declaró:
que no tiene que añadir ni quitar: que

conoce la firma que es de su propia mano,
y en todo lo demás que contiene se rati-
fica bajo el juramento hecho y lo firmó
con dicho Señor y el presente Escribano.

D. D. *Isidoro Lopez y*
R. R. V.

Ante mí
Gabriel Gomez

Platificación del Acto continuo el Señor Fiscal hizo como
segundo testigo. *perceur ante si el Sargento de la Com-
pañia de Remplazo del Batallon No. 3,
segundo testigo en esta causa, y ante
mí el presente Escribano y el oficial
Procurador le hizo levantar la mano de
recha, y*

Pregt. Jurais a Dios y prometéis a la Patria
decir verdad de todo lo que os voy a
interrogar. Dijo: sí juro y prometo y
Pregt. habiéndole leído su declaración, si es
la misma que ha dado, si tiene que
añadir ó quitar: si conoce la firma
si es echa de su propia mano: y si
se ratifica en ella bajo el juramento
prestado. Dijo: que la declaración

12
que le ha leído es la misma que ha dado:
que no tiene que añadir ni quitar: que
conoce la firma que le ha mostrado que
es hecha de su propia mano; y que en todo
se afirma y ratifica bajo el juramento
hecho, y firmó con el Señor Fiscal y el
presente Escribano.

Ensalva Aguirre Doctor Escribano

Ante mí
Gabriel Gomez

Ratificación del
tercer testigo

En continencia el Señor Fiscal hizo comparecer
ante sí al tercer testigo el Cabo de Caba-
lleria licenciado Eusebio Figueras, y ante
mí el Escribano y el Oficial Procurador
le recibí juramento, que lo hizo a Dios
nuestro Señor y una señal de cruz de
decir verdad en lo que fuere preguntado
y haciéndole.

Pregt. leida que le fué por mí el Escribano su
declaración: si es la misma que ha dado:
si tiene que añadir ó quitar, si es de
su propia mano; y si le ratifica en ella
bajo el juramento prestado: Dijo: que la

declaracion que se le ha leído en la misma
que ha dado, que no tiene que añadir
ni quitar que en todo se afirma y
ratifica bajo el juramento hecho, y que
conoce la firma que se le ha mostrada,
y lo firmó con el Señor Fiscal
y el presente Escribano

Indalecio Salinas Lucero Figueroa

Ante mí
Gabriel Gomez

Ratificación del reo

Seguidamente el Señor Fiscal hizo conducir a su presencia bajo custodia al reo de este proceso Felipe Palma Soldado de la Compañía de Remplazo del Batallon N.º 3, y por ante mí el presente Escribano y Oficial Procurador le hizo levantar la mano derecha y

Pregt. ¿Juras a Dios y prometes a la Patria decir verdad de todo lo que supiere y fuere preguntado, Dijo: Sí juro y prometo y

Pregt. ¿Habiéndole leído esta su declaracion

si en la misma que ha dado: si tiene que añadir
 o quitar: si conoce la señal de cruz que
 se le ha mostrado si es de su propia mano:
 y si se ratifica en ella bajo el juramento
 prestado: Dijo: que la declaracion que se
 le ha leído es la misma que ha dado: que
 no tiene que añadir ni quitar: que conoce
 la señal de cruz que se le ha mostrado que
 es hecha de su propia mano: y que en
 todo se afirma y ratifica bajo el juramento
 hecho, volviéndose a poner la señal
 de cruz por no haber firmado, haciéndolo
 el Señor Fiscal y el presente Escribano.

Don Alonso Luján +

Ante mí
 Gabriel Gomez

Diligencia del Jefe el citado día mes y año, y el infrascripto
 haber asistido: Escribano doy fe que el Oficial Procurador
 a las ratificaciones del reo Subteniente Segundo Ciudadano
 el Oficial Procu. Gregorio Villalobos asistido, por citacion
 del Señor Fiscal en todas las ratificaciones

de los testigos que han declarado en este
proceso; y para que conste por diligencia
firmé con el Señor Fiscal y el proce-
so escribano.

Indalecio Salinas Aguirre Villalba

Ante mí
Gabriel Gomez.

Ciudadano Indalecio Salinas Subteniente primero
del Estado Mayor General, y juez fiscal en esta causa:

† Vista las declaraciones y ratificaciones
contra Felipe Palma Soldado de la com-
pañía de Remplazo del Batallón N.º 3,
acusado de haber desertado la mañana
del doce del corriente y capturado en el
paraiso de los Permechados á distancia
de cuatro leguas poco mas ó menos de
este Campo, y hallandose plenamente pro-
bado que cometió dicho delito con la
circunstancia agravante de ser de
reincidencia, pues que consta en el cuerpo

de este proceso haber ya desertado anteriormente
cuanto por sentencia en Logron al suprimido
Batallon N.º 1, por la cual sufrió cuatrocientos
palos en carreras y cuatro años de trabajos for-
zados con cadena y loquite en el Catayzo de
este campo, de donde dándosele la solución
se le concedió gozar otra vez del fuero militar,
con la arma en la mano cuya gracia en lu-
gar de ser correspondida dejó atravesar y en
pleno olvido y volvió á consumar la segun-
da desercion por la cual está acusado, y
hallandose el reo confeso y convicto del delito
de que se le acusa y que perpetró con ple-
no conocimiento de las ordenanzas y penas
militares del Ejército se ha hecho merito-
rio de una pena mucho mayor elevada
que la que ha sufrido por su primera
desercion: por todo lo cual concluyo por la
Patria que el Soldado Felipe Palma de la
compañia de Remplazo del Batallon N.º 3
sufra la pena de cinco cañeras de bagueta
por cien hombres, y ocho años de obras publicas
con cadena y loquite. Campamento general
Humaita Marzo veinte y ocho de mil ocho-
cientos sesenta y cinco.

Indalecio Salinas

J. Incon

Diligencias de haberse ~~tenidamente~~ ~~hallado~~ ~~concluido~~ las diligencias de este proceso dispuso el Señor Jefe de esta Señoría ~~salir~~ ~~acompañado~~ ~~de~~ ~~mí~~ ~~el~~ ~~Escribano~~, ~~entrar~~ ~~a~~ ~~mano~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Señoría~~ ~~el~~ ~~Señor~~ ~~Brigadier~~ ~~General~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Ejércitos~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~República~~, ~~lo~~ ~~que~~ ~~ejecuto~~, ~~y~~ ~~para~~ ~~que~~ ~~conste~~ ~~por~~ ~~diligencia~~ ~~lo~~ ~~firmo~~ ~~de~~ ~~dis-~~ ~~cho~~ ~~Señor~~ ~~de~~ ~~que~~ ~~day~~, ~~fe~~

Salinas

Ante mí
Gabriel Gomez

El Brigadier General de los Ejércitos de la República.

Visto el sumario: oy resultando que Felipe Palma, Soldado de la Compañía de reemplazo del batallón n.º 3 se halla con-
feso oy convicto del crimen de segunda de-
sección al interior de la República: resul-
tando que dicho Soldado es una perso-
na incorregible que no sabe responder
la gracia de la Patria, que le ha cona-

28/1/65
dido pertenecer segunda vez a la fila del ejercicio, despues de ser castigado con cuatrocientos palos en carneras, y cinco años de trabajos forzados con cadena y toquite en el calabozo de este Campo por la primera desercion consumada del batallon n.º 11; y resultando que no existe motivo en su favor por el cual pueda haber llevado a efecto su crimen presente. Condeno a Felipe Palma Solgado de la Compania de remplazo del Batallon n.º 3 a seis carneras de baquetas por cien hombres y seis años de obras publicas con cadena y toquite; y llevese esta sentencia en consulta al Excmo Señor Presidente de la Republica. Campamento general en Humaita Abril A.º de 1865.

Remedio Solgado

Humaita Mayo 24/65

Confirmarse la antecedita
sentencia, y llevese a
efecto.

Humaita
Campamento

campo general Humaita Mayo 2807
1865

Por ausencia del Fiscal de la causa, pa-
se en proceso al Capitan Ciudadano
Cipriano Davalos, para que llevando a
efecto la ejecucion de la Sentencia ante-
cedente, devuelva el sumario.

Humaita

Por recibidos con el debido respeto, a su Seño-
ria el Señor Jefe accidental del Estado Ma-
yor General del Ejército nacional la or-
den antecedente, y en justo cumpli-
miento de ella, llevo a efecto por mi
el Ciudadano Cipriano Davalos Ca-
pitan de infanteria y Comandante del
Batallon N.º la ejecucion de la senten-
cia antecedente; y para constancia fir-
mo en el Campamento general de Hu-
maita a veinte y ocho de Mayo de mil
ochocientos, sesenta y cinco

Cipriano Davalos

En el

Campamento general de Humaita a veinte
y nueve de Mayo de mil ochocientos
setenta y cinco, el Señor Capitan Ciudadano
Cipriano Davalos, en virtud de
la sentencia dada por el Excelemo
Señor Mariscal, de esta República, para
acompañar de mí el Exeribano al Ca-
labozo de este Campo donde se halla
Felipe Palma res en este proceso a efec-
to de notificarlo, y habiéndole he-
cho poner de rodillas le lei la senten-
cia de ser condenado a seis carreras
de baguetas por cien hombres y seis
años de obra pública con cadena
y loquete. Efeto continuo hizo di-
cho Señor conducir al res bajo buena
custodia al patio del Batallon #4
donde se hallaban las tropas forma-
das para la ejecución de la sentencia,
y haciéndole quitar la barra de grillo,
mandé aplicarle los seiscientos palo,
en carrera y seguidamente remachar
le la cadena y loquete, y le remití
al Calabozo de este campo por los
seis años, y para que conste por di-
rigencia lo firmo dicho Señor de que
Doy fe yo el infrascripto Exeribano

~~Davalos~~

Intermí
Gabriel Gomez Trece

tinente el Señor Capitan Ciudadano Ci-
priano Davalos, viéndose Menada a ór-
den de su Señoría el Señor Gefeccis-
dental del Estado Mayor General, pasó
acompañado de mí el Escribano a la
morada de dicho Señor a entregarle
el proceso; y para que conste por dili-
gencia lo firmo dicho Señor Capitan
de que doy fe.

~~Davalos~~

Yo el Sr. mi
Gabriel Gomez



